



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 080/26**

Sucre, 16 de marzo de 2026



C. 1085

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de marzo de 2026 con (Reg. CM-364) el Sr. Antonio Jesús Mendoza, Candidato al Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, con la finalidad de realizar el "CIERRE DE CAMPAÑA DE SU CANDIDATURA", aglutinando a sus simpatizantes y militantes, brindando una conferencia de prensa y agradecer a la población, actividad que no generara cortes de vía, ni congestionamiento vehicular, a realizarse el día miércoles 18 de marzo de 2026 de horas 09:30 a 11:00 a.m.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ en favor del impetrante, con la finalidad de realizar el "CIERRE DE CAMPAÑA", que tiene por objeto aglutinar a sus simpatizantes, militantes y brindar una conferencia de prensa y agradecer a la población, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de marzo de 2026 de horas 09:30 a 11:00 a.m., sujeto a una agenda especial.

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 26-I y II núm. 1) dispone que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. El derecho a la participación comprende: La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor del señor Sr. Antonio Jesús Mendoza, CANDIDATO AL

S.O. 029/26
R.A.M. N° 080/26
CM-364
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de realizar el “CIERRE DE CAMPAÑA”, que tiene por objeto aglutinar a sus simpatizantes, militantes y brindar una conferencia de prensa y agradecer a la población, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de marzo de 2026 de horas 09:30 a 11:00 a.m., sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lio. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE